



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 680014003020-2024-00146-00

En atención a la comunicación allegada por la entidad incidentada **NUEVA EPS** a través de su apoderada especial, el día 05 de abril de 2024 Hora 9:54 p.m., recibida formalmente en horario hábil del día siguiente, 08 de abril de 2024, en el cual hace referencia al trámite desplegado para acatar la orden dada en el fallo de tutela del 11 de marzo de 2024, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que, frente al caso concreto de la paciente señora **RUTH SALAZAR DE TORRES**, ya se encuentra cumplida la orden emitida por este estrado judicial hacia aquella, concretamente lo atiente al numeral segundo que al tenor reza:

*“SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA EPS que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a realizar a la señora **RUTH SALAZAR DE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.940.985, una valoración integral en salud por intermedio de un grupo interdisciplinario conformado por especialistas en el manejo de sus patologías, y si es necesaria la atención domiciliaria permanente por tratarse de sujeto de especial protección, debido a su edad de 89 años, y su estado de dependencia total, lo cual debe ser con trabajadores sociales / psicólogos, que se encuentren adscritos a la entidad accionada, en la cual se determine si dadas sus condiciones de salud, económicas y familiares, es pertinente autorizar el suministro del servicio de cuidador o enfermera permanente (Horario Especifico), y si es necesario ordenarle algún otro servicio, ello de acuerdo a los estudios que se le realicen, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.”*

Y fue precisamente en ese sentido que la incidentada **NUEVA EPS** informó que, el 01 de abril de los corrientes, a través de **PROJECTION LIFE COLOMBIA S.A.**, se le realizó la valoración, en donde el médico tratante refirió la pertinencia para el servicio de cuidador por 12 horas, por lo que consideran que con dicha conducta ya desplegaron las acciones tendiente a garantizar el cumplimiento al fallo de tutela y a las necesidades de la usuaria, motivo no hay lugar a DAR CONTINUIDAD al presente trámite incidental, y para constancia de ello, envía los soportes de la visita, lo cual quedó consignado en su historia clínica, de la siguiente manera:



ATENCION DOMICILIARIA
HISTORIA CLINICA

DATOS PERSONALES		
Nombre: RUTH SALAZAR DE TORRES	Tipo Doc: C.C.	Número Doc: 27940985
Fecha Nac: 08-03-1934	Edad: 90Años	Genero: Femenino
Profesion: Ninguno	Etnia: Otro	Religion: Católico
Escolaridad: Básica Primaria	Eps: NUEVA EPS	Estado Civil: Viudo
Discapacidad: No	Desplazado: No	Filas en Accion: No
Telefono: 3133544613		
Direccion: CALLE 56 N°5W-31 APTO 401 , Bucaramanga 'Mutis', SANTANDER. 3133544613		

DATOS DEL CUIDADOR		
Cuidador Activo	Telefono	Parentesco

MOTIVO DE LA CONSULTA	
Motivo:	Consulta de Valoracion para Incluir al Programa
Enfermedad Actual	
VALORACIÓN PAD PROJECTION LIFE. RESPUESTA A FALLO DE TUTELA Femenina de 90 años con diagnósticos de: 1- Trastorno neurocognitivo mayor tipo demencia de enfermedad de alzheimer. 2- Incontinencia de esfinteres. 3- Antecedente reducción con osteosíntesis de radio y cubito izquierdo el 14/03/2021. 4- Traumatismo en mano izquierda por caída de su propia altura. 5- Dependencia funcional total Barthel 0/100 SUBJETIVO: Me recibe en domicilio hija de paciente Gladis, refiere ha estado estable, tolera vía oral asistida, diuresis y deposiciones en pañal sin alteraciones, no marcha, paciente requiere asistencia completa en las actividades de la vida diaria	

(...)

PLAN DE TRATAMIENTO		
MEDICAMENTOS		
Descripción		Cantidad
INSUMOS		
Descripción	Duración	Cantidad
LABORATORIOS		
Laboratorio		Cantidad
PROCEDIMIENTOS Y/O DECISIONES CLINICAS		
Codigo	Descripción	Indicaciones
AD0199	SERVICIO DE CUIDADOR POR 12 HORAS	Servicio de cuidador domiciliario 12 horas diurnas de lunes a sado por 3 meses, asistencia en las actividades de la vida diara del paciente, servicio otorgado bajo fallo de tutela
INTERCONSULTAS		
Descripción		Cantidad

Dr. Federico Díaz M.
Médico - UEB
C.C. 4188703040

DX Rel 3	F002	Demencia en la enfermedad de alzheimer, atípica o de tipo mixto (g30,8)
----------	------	---

Analisis: Femenina de 90 años con antecedentes y diagnósticos descritos, se realiza valoración inicial por parte del PAD, encuentro paciente en domicilio en compañía de hija, aceptable estado de salud general, signos vitales normales, examen físico alerta, desorientada, moviliza pasivamente 4 extremidades, no marcha, no otros hallazgos patológicos agudos, no signos generales de peligro. Se realiza valoración funcional, Barthel 0/100, dependencia total, como respuesta a fallo de tutela, paciente no tiene criterios clínicos para servicio de de enfermería (ventilación mecánica invasiva, administración de medicamentos endovenosos, manejo de ostomías, convulsiones refractarias, nutrición parenteral), por tanto, se niega este servicio. En conjunto con trabajo social, se considera pertinente ordenar servicio de cuidador domiciliario 12 horas diurnas de lunes a sábado por 3 meses, se explica conducta a familiar quien entiende y acepta. PLAN: - Continua seguimiento PAD - Asistencia por familiares - No tiene criterios clínicos para servicio de de enfermería (ventilación mecánica invasiva, administración de medicamentos endovenosos, manejo de ostomías, convulsiones refractarias, nutrición parenteral) - Se ordena servicio de cuidador domiciliario 12 horas diurnas de lunes a sábado - Recomendaciones generales y signos de alarma - Se envía historia clínica al correo electrónico jair_rivero@hotmail.com

PLAN DE TRATAMIENTO		
MEDICAMENTOS		
Descripción		Cantidad
INSUMOS		
Descripción	Duración	Cantidad
LABORATORIOS		
Laboratorio		Cantidad
PROCEDIMIENTOS Y/O DECISIONES CLINICAS		
Codigo	Descripción	Indicaciones
AD0199	SERVICIO DE CUIDADOR POR 12 HORAS	Servicio de cuidador domiciliario 12 horas diurnas de lunes a sado por 3 meses, asistencia en las actividades de la vida diara del paciente, servicio otorgado bajo fallo de tutela
INTERCONSULTAS		
Descripción		Cantidad

Además de lo anterior, el Despacho procedió a confirmar la información referida por la EPS, tal como se aprecia en la constancia visible en el archivo 12 del cuaderno 2 del expediente digital, y el incidentante manifestó que, en efecto, la agenciada fue valorada por el galeno tratante.

Por ello se concluye que, lo ordenado en el numeral segundo del fallo del 11 de marzo de 2024, valoración para pertinencia de cuidador o enfermera, se encuentra satisfecha, ya que fue en ese estricto sentido que se emitió la orden, ello basado en lo puntualizado por el galeno tratante en sus fórmulas médicas.



Por lo anterior, se tiene que, a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, razones suficientes para ordenar el CIERRE del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3939205eee021955224cef414a5f49ec718627a7cb6805ca6cca59dc7711a33f**

Documento generado en 09/04/2024 11:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 060 del 10 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.